



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

DECRETO DE ALCALDIA Nº 06-2015-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 28 de agosto de 2015.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

El Oficio Múltiple Nº 003-2015-SERNANP-BPAM, de fecha 11 de Mayo del 2015
El Informe Nº 264-2015-SMAO/MDNC, de fecha 05 de Agosto del 2015
El Informe Nº 878-2015-GI/MDNC de fecha 06 de Agosto del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, en el distrito de Nueva Cajamarca se encuentra ubicada parte del Área Natural Protegida Bosque de Protección Alto Mayo conforme así lo prescribe la Resolución Suprema Nº 0293-87-AG-DGFFS y de su zona de amortiguamiento tal como lo prescribe su actual Plan Maestro aprobado mediante Resolución de Intendencia Nº 001-2008-INRENA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2010-MINAM, se precisa la obligación de las entidades de nivel nacional, regional y local de solicitar la opinión técnica previa vinculante del SERNANP, respecto de las actividades orientadas al aprovechamiento de recursos naturales o a la habilitación de infraestructura al interior de las Áreas Naturales Protegidas en defensa del patrimonio natural de dichas áreas, ampliándose esta obligación a otras actividades productivas a partir de la publicación de esta norma, y en su artículo 2º establece que la autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante, así como sus renovaciones, que se hayan otorgado en favor de actividades de aprovechamiento de recursos naturales o a la habilitación de infraestructura que se realicen al interior de las Áreas Naturales Protegidas; serán nulas de pleno derecho, si no cuentan con la opinión técnica previa vinculante del SERNANP;

Que, mediante la Ley 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas, en cuyo artículo 27º establece que, el aprovechamiento de los recursos naturales de las Áreas Naturales Protegidas solo podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación y el Plan Maestro;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el artículo 116º regula el procedimiento para opinión técnica, respecto de las actividades mineras y de hidrocarburos que se superpusieran con las Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento. Dicho artículo sufrió una modificatoria el año 2011 a través del Decreto Supremo Nº 003-2011-MINAM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-201-MINAM, se aprueba la modificación del artículo 116º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, que resulta de suma importancia, por cuanto precisa los alcances y criterios utilizados en el marco de la Opinión de Compatibilidad y Opinión Técnica Previa Favorable, para las actividades orientadas al aprovechamiento de recursos

Nueva Cajamarca. Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi Nº 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe



naturales y aquellas actividades orientadas a la habilitación de infraestructura que se ubiquen al interior de las áreas naturales protegidas y su correspondiente zona de amortiguamiento;

constituyendo de esta manera ambas opiniones técnicas vinculantes que obligan a la Autoridad competente dentro de las cuales se incluye a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca a resolver el trámite iniciado por el administrado tomando en consideración con carácter vinculante la opinión que emita el SERNANP, ya sea negativa o positiva; es decir, vinculan la decisión final de la Autoridad competente. Asimismo, las solicitudes, Opinión de Compatibilidad y Opinión Técnica Previa Favorable deben realizarse de forma previa al inicio de las actividades, obras o proyectos de los administrados, y ser solicitados por la Autoridad competente, en este caso la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 057-2014-SERNANP, se aprobaron los requisitos mínimos que debe incluir toda solicitud de compatibilidad de una propuesta de actividad superpuesta a un Área Natural Protegida de administración nacional y/o sus zonas de amortiguamiento; asimismo se publica un flujograma para una mejor comprensión del procedimiento por parte del administrado y la Autoridad competente;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 003-2015-SERNANP-BPAM la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo del SERNANP, hace de conocimiento la importancia del cumplimiento a la normatividad referente a la Emisión de Compatibilidad y la Opinión Técnica Previa Vinculante, con respecto al desarrollo de una actividad a ejecutarse en las Áreas Naturales Protegidas y su zona de amortiguamiento.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla el principio de celeridad; quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello revele a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca se encuentra obligada a dar cumplimiento a los procedimientos especiales previstos en las normas antes acotadas con la finalidad de obtener la Opinión Técnica Previa Vinculante por parte del SERNANP para brindar respuesta a las solicitudes de respecto de actividades orientadas al aprovechamiento de recursos naturales y a la habilitación de infraestructura al interior del Área Natural Protegida Bosques de Protección Alto Mayo y de zona de amortiguamiento. Por lo tanto, con la finalidad de emitir actos administrativos dentro del marco jurídico vigente que resuelvan las peticiones de los administrados de la comuna nuevacajamarquina que tengan como lugar de impacto la zona antes descrita evitando responsabilidades administrativas, civiles y penales tanto de los administrados como de los funcionarios de esta entidad edil y siendo vasta y dispersa la normatividad jurídica en materia ambiental, resulta necesario difundir los aspectos legales y técnicos de la normatividad vigente, a todos los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca a efectos de informar los alcances del citado marco normativo específico, así como resulta necesario la difusión del flujograma para la emisión de opinión de compatibilidad que los administrados conozcan dichos procedimientos administrativos;

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferida por el Art. 20° numeral 6 y Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;





DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PUBLICAR el **FLUJOGRAMA** de la Resolución Presidencial N° 057-2014-SERNANP en el portal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, periódico mural y cuanto lugar de difusión pública exista al interior de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, sobre el procedimiento administrativo para la obtención de la Opinión de Compatibilidad respecto de las actividades orientadas al aprovechamiento de recursos naturales o a la habilitación de infraestructuras, al interior del Área Natural Protegida Bosque de Protección Alto Mayo y/o su zona de amortiguamiento, el mismo que forma parte del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- CAPACITAR en un plazo no mayor a 60 días a todos los funcionarios y servidores públicos involucrados en el cumplimiento del presente procedimiento que forma parte del flujograma el cual estará a cargo de la Sección de Medio Ambiente y Ornato de esta entidad edil en coordinación con el Sector Competente quienes deberán elaborar un Plan de Capacitación teniendo en cuenta el plazo antes fijado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Sección de Medio Ambiente y Ornato y Oficina de Presupuesto, Planificación y CTI, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV Municipal para su difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

LUIS GILBERTO HÚÑEZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433

C.c.
Alcaldía
G.M
G.I
SMAO
SPP
SII

ANEXO
FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE COMPATIBILIDAD

